

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2021-00770

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el demandado, se notificó en forma personal del mandamiento de pago y formulo excepciones en tiempo. (*Archivos digitales 06 y 07*).

Por otro lado, se reconoce personería jurídica al abogado Carlos Andrés Serna Gallo como apoderado judicial del extremo pasivo de la contienda, conforme al poder conferido.

Por último, y por economía procesal, se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, por el término de diez (10) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art. 443 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ